

GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU

NEPR

Received:

Feb 17, 2026

5:03 PM

IN RE: PUERTO RICO
ELECTRIC POWER
AUTHORITY RATE REVIEW

CASE NUM. NEPR-AP-2023-0003

Subject:

SUN-SESA Brief on Rate Design

RESUMEN EN ESPAÑOL
ALEGATO CONJUNTO DE SESA Y SUN
SOBRE DISEÑO TARIFARIO

SOLAR UNITED NEIGHBORS (SUN) y la SOLAR AND ENERGY STORAGE ASSOCIATION OF PUERTO RICO (SESA) comparecen respetuosamente ante este Honorable Negociado para oponerse a la propuesta de LUMA Energy de reestructurar el diseño tarifario mediante un aumento sustancial del cargo fijo residencial, por ser contraria al marco legal aplicable, a principios fundamentales de diseño tarifario y a la política pública energética de Puerto Rico.

La Ley de Transformación Energética y Alivio Energético, Ley Núm. 57-2014, según enmendada, confiere al Negociado la autoridad y el deber de asegurar que toda tarifa eléctrica sea justa, razonable, no discriminatoria y consistente con prácticas fiscales y operacionales prudentes, imponiendo a la empresa solicitante la carga de demostrar el cumplimiento de dicho estándar. LUMA no ha satisfecho esta carga.

La propuesta de LUMA desplaza de manera significativa la recuperación de ingresos desde cargos volumétricos hacia cargos fijos mensuales, **aumentando el cargo fijo residencial de \$4.00 a no menos de \$40.29 mensuales, excluyendo otros cargos aún no cuantificados.** Este aumento abrupto viola el *principio de gradualismo*,

ampliamente reconocido en la regulación de servicios públicos, al imponer un impacto inmediato y desproporcionado sobre los consumidores.

Asimismo, LUMA incurre en una clasificación impropia de costos, al asignar como “costos relacionados al cliente” partidas que incluyen gastos de distribución, operación y mantenimiento que no se incurren exclusivamente por la mera conexión del cliente al sistema. Esta asignación distorsiona la causalidad de costos, resulta inconsistente con la práctica regulatoria aceptada y genera una distribución inequitativa de cargas dentro de la clase residencial.

El efecto práctico de la propuesta es penalizar a los clientes de bajo consumo, incluyendo hogares de bajos ingresos, clientes energéticamente eficientes y participantes de medición neta, obligándolos a subsidiar a clientes de mayor consumo. Tal resultado es incompatible con los principios de equidad, eficiencia económica y señales de precio adecuadas que deben regir el diseño tarifario.

De manera particular, la propuesta de LUMA viola el Artículo 4 de la Ley Núm. 114-2007, al:

1. imponer un cargo indirecto sobre la generación de energía renovable al penalizar el bajo consumo neto característico de los prosumidores;
2. desalentar la participación en la medición neta, al reducir sustancialmente el valor económico de la generación distribuida; y
3. resultar discriminatoria contra clientes con generación renovable, conducta expresamente prohibida por el estatuto.

En virtud de lo anterior, SUN y SESA solicitan respetuosamente que este Honorable Negociado:

- Rechace la propuesta de LUMA Energy de aumentar el cargo fijo y la tarifa base;
- Mantenga el cargo mínimo vigente de \$4.00, a fin de evitar violaciones legales y regulatorias; y
- Requiera a LUMA la evaluación de alternativas tarifarias consistentes con la Ley 57-2014, la Ley 114-2007 y los principios regulatorios aplicables.

Finalmente, las comparecientes reiteran su disposición a colaborar en el desarrollo de soluciones regulatorias lícitas y eficientes, incluyendo mecanismos prudentes de desacople de ingresos (*decoupling*) y la evaluación de tarifas por bloques crecientes (*inclinining block rates*), mediante un proceso formal de participación supervisado por el Negociado.